

## **E. TRIBUNAL DE DISCIPLINA**

43. Es un organismo autónomo que conoce las faltas e incorrecciones de todo tipo cometidas en la Liga, denunciadas por la Asamblea General, Directorio Central o Directorio de la Rama de Fútbol; Árbitros de Fútbol, Directores de Turno en partidos oficiales o amistosos.

44. Estará formado por cinco miembros titulares y/o suplentes que durará en sus funciones un año.

45. Serán elegidos en Abril de cada año por el Consejo de Presidentes de Clubes y por el voto de cada Director de la Rama de Fútbol. En su primera sesión, deberán elegir un presidente, un vicepresidente, un secretario, un primer y un segundo director.

46. Para formar parte del Tribunal de Disciplina, cualquiera persona mayor de 18 años, sean socios o no de la Corporación. Deberán tener conducta intachable, no estar afecto a medidas disciplinarias o judiciales.

47. Sus miembros cesarán de inmediato en sus funciones cuando por algún motivo sean sancionados por el mismo tribunal, pudiendo retornar a sus funciones una vez cumplido el castigo.

### **CENSURA**

48. Al Tribunal: dos tercios del Consejo de Presidentes; a 1 miembro del Tribunal, Mayoría absoluta del Consejo de Presidentes.

49. No conocerá lo referente a multas.

### **PROCEDIMIENTO DEL TRIBUNAL PARA DICTAR SENTENCIA**

50. El Tribunal se reunirá los días Lunes o Martes de cada semana.

51. Reunidos los antecedentes, el Tribunal dictará sentencia para lo cual se ajustará a los menos:

Informe del Arbitro

Informe del Director de Turno

Informe de algún Dirigente de la Rama de Fútbol si hubiere estado presente

Informe de algún Dirigente del Directorio Central si hubiere estado presente

Declaración del afectado

Declaración de testigos

52. Todo citado a declarar, deberá hacerlo personalmente, por escrito, o a través del Delegado o Presidente de su club.

53. En caso de que el Tribunal no se reúna por causas justificadas, el o los jugadores afectados podrán jugar en la fecha siguiente, sin que con esto el jugador quede sin ser sancionado posteriormente.

54. Todo jugador expulsado del campo de juego cuyo carné deportivo de la Liga haya sido retenido, queda automáticamente citado a la próxima reunión del Tribunal de Disciplina.

55. Para ayudar a la investigación de los hechos, el Tribunal tiene la facultad para citar expresamente a determinadas personas o jugadores, cuya asistencia se considerará obligatoria.

56. Los fallos del Tribunal se dictarán por mayoría de votos de los miembros asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente será el que decide.

57. Los fallos se darán a conocer al día siguiente de haberse efectuado, a la Gerencia, a fin de que ésta haga las comunicaciones a los afectados y al Club al cual pertenece. El Tribunal podrá reconsiderar sus fallos frente a peticiones solicitadas por quienes sean sancionados.

## **SESIONES DEL TRIBUNAL**

58. Las sesiones serán secretas y se dejará constancia por escrito, tanto de las declaraciones de los afectados como los fallos del Tribunal. Para poder fallar, se requiere una asistencia mínima de tres miembros del Tribunal.

59. En caso de inasistencia del Presidente, se nombrará de entre los Directores del Tribunal, un reemplazante para esta circunstancia (Vicepresidente-Secretario)

## **ATENUANTES**

60. Serán atenuantes para la consideración de una pena:

Gozar de buen comportamiento anterior

No haber sido castigado con anterioridad por la misma falta

Haber sido provocado

61. Comprobado uno o más atenuantes, el Tribunal podrá disminuir o eximir la pena que corresponda aplicar.

62. Los castigos no cumplidos en una temporada deberán cumplirse en la próxima.

Si un jugador se retira temporalmente de la competencia o de la Liga por más de seis meses, y tiene castigo pendiente, al volver, este se dará por cumplido, además podrá jugar siempre que tenga sus cuotas canceladas.

## **AGRAVANTES**

63. Serán agravantes para la consideración de una sanción, los antecedentes que acrediten que el jugador ha cometido la misma falta en ocasiones anteriores. Si estas faltas son las que están contempladas en el artículo 69.6 de éste Reglamento, será motivo suficiente para que el Tribunal de Disciplina suspenda a perpetuidad a un jugador de las competencias de la Liga.

## **DE LAS APELACIONES**

64. Se podrá apelar de las resoluciones del Tribunal de Disciplina, si hubieran nuevos antecedentes, ante el mismo Tribunal, y en segunda instancia al Tribunal de Alzada.

65. La apelación al Tribunal de Alzada deberá ser presentada al Directorio de la Rama por escrito, hasta 15 días después de haberse comunicado la pena. A dicha apelación presentada al Tribunal de Alzada se deberá cancelar la cantidad de UF 1.0.

66. El Tribunal de Alzada estará compuesto por tres miembros: 1 Director de Rama, 1 Delegado y 1 Director del Tribunal de Disciplina.

67. El Tribunal de Alzada podrá citar a toda persona que estime conveniente, como igualmente a los afectados, que tendrán el derecho de efectuar su propia defensa, en forma personal o por poder.

El Tribunal de Alzada fallará por mayoría de votos y sus fallos será inapelables.

## **SANCIONES**

68. El Tribunal aplicará las sanciones que a continuación se detallan, basadas en las faltas cometidas en esta clase de eventos (Campeonato de Fútbol) y que han sido estudiados y resumidos de acuerdo a la práctica y reglamentación vigente y establecida por la FIFA.

69. Falta e incorrecciones más comunes en los partidos y competencias de fútbol.

Conducta incorrecta

Juego brusco grave

Conducta violenta

Conducta injuriosa y/o grosera

Conducta antideportiva ventajista y desleal

Falta gravísima

Otras faltas o incorrecciones no contempladas en el reglamento

Algunos ejemplos de falta e incorrecciones

#### 69.1. Conducta incorrecta

Se considera conducta incorrecta, cuando un jugador ha sido expulsado del campo de juego por reincidir en amonestaciones por parte del árbitro.

Infracciones por la cual un jugador puede ser amonestado:

69.1.1. Si un jugador entra o vuelve a entrar a la cancha, después que el juego comenzó, o si abandona la cancha (salvo lesión) durante el juego sin el permiso del árbitro.

69.1.2. Si infringe con persistencia las reglas del juego (faltas reiteradas)

69.1.3. Si desaprueba con palabras o gestos cualquier decisión del árbitro.

69.1.4. Si el jugador incurre en cualquier acto, que en opinión del árbitro, está reñido con las normas, respeto y/o cultura deportiva (Fair Play).

Ejemplos (FIFA):

a) Siendo suplente, ingresar al terreno de juego sin autorización del árbitro

b) Si durante el juego, un jugador se apoya sobre los hombros de un rival, para tratar de cabecear el balón.

c) Si durante la ejecución de un balón neutral y antes de estar el balón en juego, un jugador comete una falta cualquiera.

d) Si durante el juego, un jugador extiende los brazos intencionalmente para hacer obstrucción, cerrando el paso de un adversario, forzándolo a frenar su carrera haciéndole perder el control del balón.

e) Si el portero, durante el juego permanece voluntariamente encima del balón más del tiempo necesario.

f) Los jugadores que no se retiren a la distancia reglamentaria del balón, en un tiro libre.

g) Si al ejecutarse un tiro libre, el jugador se pone a bailar o gesticular con el fin de distraer al adversario.

h) Si durante la ejecución de un penal, y después de la señal del árbitro cualquier jugador defensor, compañero del portero, o atacante, compañero del que ejecuta el penal, ingresa al área penal, o se acerca a menos de 9,15 mts. del punto penal, antes de estar el balón en juego.

i) Si durante la ejecución de un penal, y antes de estar en juego el balón, el portero no permanece sobre la línea de gol, o se adelanta reiteradamente.

j) Si durante un lanzamiento lateral, un adversario baila o gesticula con el fin de distraer al ejecutante.

k) Si durante el juego, un defensor se cuelga del travesaño del arco para tratar de rechazar el balón.

l) Si después de sancionada una falta, un jugador lanza lejos el balón en señal de protesta.

m) Si en un tiro libre, el bando favorecido por la falta solicitada, "Distancia", y antes de la señal del árbitro, juegan el balón.

n) Detener un avance rival, jugando el balón con las manos (no existiendo una posibilidad clara de gol).

ñ) Si durante una detención del juego, un jugador adopta una actitud con propósitos de retardar deliberadamente la reanudación del juego, dando una ventaja desleal a su equipo.

o) Retirarse de la cancha como protesta de las actuaciones del árbitro.

## 69.2. Juego Brusco

Se considera juego brusco grave, si un jugador disputa el balón con un adversario, utilizando una fuerza desproporcionada e innecesaria que pueda causar daño físico al rival (juego mal intencionado) (1 a 6 partidos)

## 69.3. Conducta Violenta

Ejemplo:

69.3.1. Ademán o intento de agresión a otro jugador (1 a 2 partidos)

69.3.2. Agresión a un jugador (1 a 20 partidos)

69.3.3. Agresión a un jugador antes o después de un partido (4 partidos a 1 año)

69.3.4. Puntapié sin pelota a otro jugador (1 a 4 partidos)

69.3.5. Lesión intencional a otro jugador que lo imposibilita seguir actuando. Comprobado por certificado médico (12 partidos a 3 años)

69.3.6. Los jugadores que se agreden entre sí (1 a 6 partidos)

69.3.7. Abandonar el campo de juego con el ánimo de agredir al público (1 a 4 partidos)

69.4. Conducta injuriosa y/o grosera (2 a 10 partidos)

69.4.1. Falta de respeto, desacato, insulto u ofensa a los Árbitros

69.4.2. Provocación de palabra a otro jugador

69.4.3. Insulto u ofensa a otro jugador

69.4.4. Actitud grosera para con el público

69.5. Conducta antideportiva, ventajista y desleal

69.5.1. Cuando un jugador, siendo último defensor, impide una posibilidad clara de gol con medios ilegales, es decir, mediante una falta castigable con tiro libre (o penal)

69.5.2. Cuando un jugador impide que se marque un gol o una posibilidad manifiesta de marcar un gol, mediante mano intencionada, en el interior, de su propia área (salvo el portero)

69.6. Faltas gravísimas

69.6.1. Agresión a los árbitros, guarda líneas, dirigentes especificados en la letra D y directores de turno.

69.6.2. Riña, pelea, agresión generalizada, con o sin suspensión del partido.

69.6.3. Club o clubes responsables de agresión generalizada y colectiva, cuando no hayan sido individualizados los infractores.

69.6.4. Por suplantar a un jugador.

69.6.5. Por jugar estando castigado.

69.6.6. Cuando un equipo se negare a acatar un fallo del árbitro y el partido es suspendido.

69.6.7. Cuando los jugadores, socios o parciales de alguno de los clubes que están actuando, o de ambos, promuevan incidentes en el transcurso del partido, antes o después de él, dentro o fuera de la cancha o del recinto deportivo.

69.6.8. Cuando un jugador expulsado se negare a abandonar la cancha más del tiempo necesario.

69.6.9. Cuando un jugador expulsado se negare a abandonar la cancha, a petición del árbitro, del capitán, del director de turno, y el partido tuvo que ser suspendido.

69.6.10. Escupir a un adversario, compañero, espectador u otra autoridad.

69.6.11. Por dar testimonio intencionalmente falsos ante el Tribunal de Disciplina, Directorio u otro comité.

69.6.12. Por jugar un partido habiendo sido expulsado, anteriormente, en la misma fecha.

## 70. Castigos

70.1. Por las faltas cometidas en el artículo 69.1., desde amonestación a suspensión de 1 partido o más si es reincidente (a criterio del Tribunal).

70.2. Faltas cometidas según el artículo 69.2. de 1 a 6 partidos de suspensión.

70.3. Por faltas cometidas según el artículo 69.3.

(Ver la sanción impuesta en cada caso en la enumeración de esa letra)

70.4. Por falta cometida el artículo 69.4 (2 a 10 partidos)

Partido de suspensión discrecional del Tribunal de Disciplina.

70.5. Por faltas cometidas según el artículo 69.5 (2 a 6 partidos)

Partidos de suspensión, discrecional del Tribunal de Disciplina.

70.6. Por falta cometida según artículo 69.6.

El Tribunal tendrá las más amplias atribuciones para imponer castigos ejemplarizadores, ya que estas faltas escapan a las reglas del juego mismo, y más tienen que ver con la conducta privada, pública, cultural y deportiva, que atenta contra la esencia misma del deporte y finalidad de la Liga.

### **PENALIDADES**

70.6.1. Suspensión de partidos con un máximo de 20.

70.6.2. Pérdida de punto a un equipo, o los dos, según participación.

70.6.3. Expulsión temporal de la competencia anual.

70.6.4. Expulsión perpetua de la competencia de la Liga.

## De los Árbitros

71. Los fallos de los árbitros son en principio inapelables, salvo el caso de que ocurra circunstancias especiales en su actuación tales como, falta de competencia, idoneidad, claras transgresiones al reglamento de la Federación de Árbitros de Fútbol, actuar en estado inconveniente o intemperancia.

72. Previa denuncia e informe del director de turno, dirigente o testigo calificado, el Tribunal de Disciplina estudiará la situación y podrá solicitar al Directorio de la Rama de Fútbol, resuelva las sanciones que estime convenientes.